



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

Señor (a)
YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/01/2019
RADICADO: 2019-EE-001951 Fol: 1 Anex: 1
Destino: YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 00018 DE 2 DE ENERO DE 2019
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de ENERO del 2019, remito al Señor (a): YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS, copia de la Resolución 00018 DE 2 DE ENERO DE 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/01/2019
RADICADO: 2019-EE-000401 Fol. 1 Anex. 0
Destino: YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n. **000018 de 02 de ENERO de 2019.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho por no realizada"*

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordial saludo


EDNA DEL PILAR PAEZ GARCIA.

Asesor E
Unidad de Atención al Ciudadano

Fecha: 03/01/2019
Hora: 10:00 AM
Lugar: Bogotá D.C.

Unidad de Atención al Ciudadano (CAN) Bogotá D.C.

Teléfono: 01 (57) 311 2000 ext. 2000 | atencion@mineducacion.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: DE
000018 02ENE2019

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. Que el artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No.05 del 27 de Noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No.006 del 15 de Mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS, identificada con Páaporte N° 087180280 de la República Bolivariana de Venezuela, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2018-07248 del día 23 de Noviembre de 2018, una solicitud para que le sea reconocido el Diploma del título de "BACHILLER MERCANTIL MENCIÓN CONTABILIDAD" por acreditar la terminación y aprobación de estudios del Nivel de Educación Media Técnica, otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Unidad Educativa Nacional Alejo Fortique" en Baruta, República Bolivariana de Venezuela.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLER MERCANTIL MENCIÓN CONTABILIDAD", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Unidad Educativa Nacional Alejo Fortique" en Baruta, República Bolivariana de Venezuela, obtenido el día 18 de Julio de 1997, que le acredita la terminación y aprobación del Nivel de Educación Media Técnica a YOJANA ROSELIN PIÑANGO VARGAS identificada con Pasaporte N° 087180280 de la República Bolivariana de Venezuela, como BACHILLER TÉCNICO EN COMERCIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

DANIT MARÍA TORRES
DIRECTORA